



Para despachos de oficio que se dan

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Ha Contaduría, y p^o ella se tienen a Oren despachando
 la presente Cédula a las Ciudades de Villey y lugares de
 esta Provincia Comprehendidos en ella, y se les agra-
 dia que con la mayor brevedad las Justicias de cada
 una en su distrito, y Jurisdicción practiquen el re-
 param^{to} de la respectiva parroquia, y pongan su engra-
 be alos plazos de San de Agosto, y Sep^{bre} proximo que
 entran en esta Ciudad y p^oden de D^o Jph Lopez
 Velmonte como Depositario que es de otros efectos sin
 demora alguna, porqu^e de lo contrario se despacha-
 ran Execuciones a su Cofre con Guatuz. m^o
 de Salario en cada un dia a Costa de dichas Justicias
 Omnia que en el Cumplam^{to} con lo que se les manda
 a los plazos designados bajo los dichos aparecidos no sea
 mena al Ovedes de lo mucho que se enriquece el Real
 servicio, y Buena administracion de Justicia fha en
 la Ciudad de Murcia a Quince dias del mes de Ju-
 nio de mil setec^{ta} 219^{ta} y siete = D^o Juan Diaz de
 Real = Por mand^o de su Mage^{stad} Jph Gomez de Albas
 Como a la Original que por aqui queda en mi Poder p^o
 fante al Ovedes de lo que se dio de la fha se le ha puesto
 plim^{to} p^o el Sr Gov^{or} de esta V^o y p^o que Conste en Con-
 de lo mandado doy el presente en la V^o de Sevilla a diez
 de mil setec^{ta} 219^{ta} y siete =

Almanza = 1245. r. 4. m^o
 Secla = 1158. r. 4. m^o
 Villena = 1135. r. 2. m^o

Juan Gomez de Albas
 Contador de Real
 Oren

